

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace pública Acta de la Comisión Negociadora para la modificación del Convenio colectivo de la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba, S.A."

p. 4877

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Diputación de Córdoba, relativo a la convocatoria de dos puestos de Secretaría-Intervención, adscritos al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica

p. 4879

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la creación de la Dirección General de Reactivación Económica e Innovación

p. 4879

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se publica acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 614/20 sobre cese y nombramiento de nuevos representantes municipales en diversas Entidades

p. 4880

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre aprobación de modificaciones presupuestarias para Financiación de IFS de carácter social

p. 4880

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público Edicto de la aprobación definitiva de la extinción de derechos funerarios sobre sepulturas del Cementerio Municipal

p. 4881

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, relativo a corrección de

error en relación al anuncio número 2793, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 183 de 23 de septiembre de 2020, sobre aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

p. 4882

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la modificación de la Base 8.3, relativa al funcionamiento de la Bolsa de trabajo, de las Bases Generales de Conductor de Autobús Municipal

p. 4882

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor, relativo a las Bases para la selección, mediante concurso de personal laboral temporal, de un Agente de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, dentro del Programa de Elaboración de Planes Municipales de Igualdad, de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba

p. 4883

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a convocatoria y bases de las pruebas selectivas mediante concurso-oposición para cubrir 1 plaza vacante de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa

p. 4889

Anuncio de Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a expediente de Calificación Ambiental para la ejecución de camino de servicio agrícola en polígono 24, parcelas 78-79

p. 4901

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se somete a información pública la aprobación del expediente número 7/2020 sobre modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2020, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones con distintas áreas de gasto

p. 4901

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 22, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Zonas de Regulación y Ordenación del Aparcamiento

p. 4901

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se

hace público la aprobación definitiva del Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, prorrogado para el 2020, Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito Núm. 04/2020

p. 4902

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, por el que se hace pública la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de 2 plazas de Policía Local

p. 4903

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones

p. 4904

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad

p. 4906

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020

p. 4906

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente núm. 5/2020 de Transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto Municipal 2020 no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferente

p. 4906

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a procedimiento Despidos/Ceses en general 28/2020: Citación para el 11 de noviembre de 2020

p. 4906

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1189/2017: Notificación de Edicto

p. 4907

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 101/2019: Notificación de Edicto

p. 4907

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Núm. 3.166/2020

Convenio o Acuerdo: Saneamientos de Córdoba, S.A. - Sade-co - (Empresa Municipal)

Expediente: 14/01/0087/2020

Fecha: 07/10/2020

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Dª. María Teresa Pérez Lidón

Código 14001042011988

Visto el Acuerdo de 1 de octubre de 2020 de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A. - SADECO (Empresa Municipal)" sobre la modificación de algunos de sus artículos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 32 /2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 7 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Angel Herrador Leiva

ACTA DE LA SESIÓN ULTIMA DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL
"SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.", CELEBRADA
EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2020

En la ciudad de Córdoba, siendo las 8,30 horas del día 1 de octubre de 2020, se reúnen en la sede social de la Empresa, sita en Avda. Medina Azahara nº 4, los componentes de las partes de la Mesa Negociadora con el fin de dar por finalizado el proceso negociador de Modificación del Convenio Colectivo 2018-2020, incorporando al texto del mismo la nueva redacción de los artículos modificados: 34, 47, 54, 55 y dos nuevos anexos, el nº 7 y el nº 8.

Por la Secretaria se procede a dar lectura a los artículos del Convenio que han sido modificados: artículos 34, 47, 54 y 55 y

los nuevos anexos incluidos, nº 7 y nº 8; en los términos en que fue acordado y redactado en la sesión anterior.

Los miembros de la Comisión Negociadora aprueban por mayoría estos cuatro artículos modificados, y los nuevos anexos nº 7 y nº 8, y acuerdan que después de su firma, el nuevo texto de dichos artículos y los anexos nº 7 y nº 8 sean remitidos a la Autoridad Laboral para su registro, archivo y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Leída la presente y hallada conforme, yo como Secretaria doy fe, firmando conmigo la mayoría de la Comisión Negociadora.

En representación de la parte económica:

D. Francisco José Ruiz Rodríguez, Director-Gerente

D. Antonio Delgado Eslava, Director Adjunto y Director Dpto. Económico

Dª Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos

En representación de la parte social:

D. Juan A. Grande Alanzabe, CCOO

D. Antonio Rodríguez Barranco, CCOO

D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CCOO

D. David Ruiz Hungría, CCOO

D. Emilio López Aguilar, CCOO

Dª María del Carmen Sánchez Cabrera, CCOO

D. Antonio Porcel López, CTA

D. Francisco Javier Viana Moreno, CTA

Dª Araceli Alcalá Caballero, UGT

D. José Ruiz Navarro, USO

D. Francisco Mérida Sánchez, CSI-F

Ausentes y no firmantes:

D. Francisco Fernández Gómez, CGT

D. Antonio Jiménez Roldán, CGT

Y como Secretaria: Mª Teresa Pérez Lidón

D. Francisco José Ruiz Rodríguez, Director-Gerente

D. Antonio Delgado Eslava, Director Adjunto y Director Dpto. Económico

Dª Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos

D. Juan A. Grande Alanzabe, Presidente Comité de Empresa, CCOO

D. Antonio Rodríguez Barranco, CCOO

D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CCOO

D. David Ruiz Hungría CCOO

D. Emilio López Aguilar, CCOO

Dª Mª Carmen Sánchez Cabrera, CCOO

D. Antonio Porcel López, CTA

D. Francisco Javier Viana Moreno, CTA

Dª Araceli Alcalá Caballero, UGT

D. José Ruiz Navarro, USO

D. Francisco Mérida Sánchez, CSI-F

Dª Mª Teresa Pérez Lidón, Secretaria

MODIFICACIONES CONVENIO COLECTIVO EMPRESA

MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.

1 DE OCTUBRE 2020

1) Artículo 34. Vacaciones

1. Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales con carácter general. No obstante, los/as trabajadores/as que tengan entre 15 y 20 años de antigüedad en la Empresa, tendrán 31 días naturales de vacaciones, los/as que lleven entre 20 y 25 años de antigüedad tendrán 32 días naturales, los/as que lleven entre 25 y 30 años de antigüedad tendrán 33 días naturales, y a partir de 30 años de antigüedad tendrán 34 días naturales de vacaciones.

La retribución de las vacaciones será por todos los conceptos excepto Complemento de Transporte, de Actividad e Indemniza-

ciones o suplidos. Así mismo todos/as los/as trabajadores/as fijos/as percibirán una bolsa de vacaciones cada año de 297,52 euros pagadera junto con la nómina del mes de agosto. Los/as trabajadores/as Fijos/as-Discontinuos/as percibirán la parte proporcional de dicha bolsa de acuerdo con los meses de devengo pagaderos junto con la liquidación del mes de junio. El resto de personal eventual temporal la percibirá en proporción al tiempo trabajado. Perdiéndose el 50% de la cuantía que le correspondiese si el trabajador tuviera 1 día de ausencia injustificada al trabajo y el 100% en el supuesto de tener más de una ausencia injustificada.

El Personal que no alcance el año de antigüedad en la Empresa, sólo disfrutará en concepto de vacaciones, la parte proporcional al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán concedidas con arreglo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en relación a la época de su disfrute.

Cuando el/la trabajador/a por necesidades del servicio haya de disfrutar el permiso anual en fechas distintas a las comprendidas entre el 15/6 y el 15/9 se le concederán 2 días de más de vacaciones o 1 día y 153,50 euros si el período que disfruta es de 15 días fuera de dicho plazo.

Para aquellos colectivos que sin perjuicio del servicio pueda realizarse un sistema más favorable a su disfrute en época de verano será estudiado su aplicación por la Dirección de la Empresa con audiencia a los/as Representantes de los Trabajadores/as.

Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, quedarán interrumpidas. Una vez producida el alta médica el/la trabajador/a continuará disfrutando sus vacaciones hasta la fecha prevista inicialmente para su incorporación. El total de días no disfrutados como consecuencia de la IT se disfrutarán de forma negociada. Si una vez programado el periodo vacacional y con carácter previo al inicio de dicho periodo, el/la trabajador/a se viera afectado de Incapacidad Temporal, se retrasará el disfrute de las vacaciones. Finalizado el periodo de IT, el trabajador deberá incorporarse previamente a su Servicio y acordar con su Jefatura el periodo vacacional que le corresponda dentro del año natural.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el periodo de licencia por gestación, siempre que no se haya disfrutado previamente.

Las vacaciones anuales se iniciarán en días laborables (días que no sean festivos ni de descanso para el/la trabajador/a).

Del período de vacaciones que corresponda a cada trabajador/a no podrá en ningún caso descontarse los permisos o licencias que por otras causas se le concedan durante el año.

El cuadro anual de vacaciones se publicará antes del 15 de marzo de cada año.

2. Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo al personal fijo y personal con contrato temporal superior a un año, disfrutando el resto de personal que no alcance el año de antigüedad, la parte proporcional al tiempo de permanencia continuada en la Empresa, y en todo caso, toda contratación laboral que en la Feria de Mayo supere los 6 meses de prestación de servicio continuada generará el derecho al disfrute de un día de descanso de feria. Este mismo criterio de proporcionalidad al tiempo de prestación continuada en la Empresa, será aplicado en iguales condiciones en relación al disfrute del día de San Martín de Porres, artículo 29 del Convenio Colectivo.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables. Cuando estos días coincidan en sábado o domingo, se disfrutarán, según las necesidades del Servicio, en la semana anterior o posterior.

No obstante, y de igual modo, el día de feria, el día de San Martín de Porres (3 de noviembre), y los días 24 y 31 de diciembre, podrán ser disfrutados en los 6 meses posteriores a su fecha.

3. Para todo el personal, las vacaciones se disfrutarán entre 15/6 al 15/9, excepto fijos discontinuos que las disfrutará durante el periodo de prestación de su servicio y periodos de descanso escolar para el personal de colegios y el personal fijo a tiempo completo de Colegios y Edificios Municipales en julio y agosto.

Se aceptarán cambios de turnos de vacaciones entre operarios/as de un mismo centro de trabajo si son de la misma categoría y turno.

En caso de matrimonios o parejas de hecho, en el que ambos cónyuges sean empleados/as de la Empresa, éstos/as tendrán derecho preferente a disfrutar de sus vacaciones en el mismo periodo, pudiendo solicitarlo en el plazo de 10 días desde la publicación de las vacaciones, y una Comisión creada al efecto decidirá la aprobación o denegación de los cambios solicitados, que se comunicarán a los/as interesados/as en un plazo de 15 días.

2) Artículo 47. Complemento de Nocturnidad

Se establece un Complemento de Nocturnidad para el trabajo realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, para todos/as los/as trabajadores/as, sin distinción de categorías, según tablas anexas. Este complemento se abonará únicamente sobre las horas realmente trabajadas cuando la labor realizada lo haya sido en tiempo inferior a media jornada.

En vacaciones el personal que habitualmente viene percibiendo este complemento, cobrará el promedio de los doce meses anteriores al devengo. En el anexo VII se define la habitualidad y el sistema de cálculo.

3) Artículo 54. Complemento por las Modalidades de Trabajo en domingos y festivos y 7 x 5

Todo el personal que trabaja habitualmente en domingos y festivos percibirá la cuantía de 66,99 euros por domingo o festivo realmente trabajado

En vacaciones el personal que habitualmente viene percibiendo este complemento, cobrará el promedio de los doce meses anteriores al devengo. En el anexo VII se define la habitualidad y el sistema de cálculo.

4) Artículo 55. Complementos de Turnicidad y Rotación

Artículo 55-A. Complemento de Turnicidad Mecánicos/as

Los/as mecánicos/as que en Taller realicen turnos de noche y realicen distintos horarios, percibirán una cuantía mensual de 61,40 euros.

En vacaciones el personal que habitualmente viene percibiendo este complemento, cobrará el promedio de los doce meses anteriores al devengo. En el anexo VII se define la habitualidad y el sistema de cálculo.

Artículo 55-B. Complemento de Rotación

El personal de Planta Reciclaje y Compostaje, Talleres, y Sanidad y Bienestar Animal que trabaje a turnos rotativos percibirá la cuantía mensual de 11 euros.

En vacaciones el personal que habitualmente viene percibiendo este complemento, cobrará el promedio de los doce meses anteriores al devengo. En el anexo VII se define la habitualidad y el sistema de cálculo.

5) Anexo nº 7

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL COBRO DE DETERMINADOS PLUSES EN VACACIONES

1. Se define que una remuneración es habitual a efectos de vacaciones si se percibe durante 6 meses o más de los once meses precedentes a las vacaciones o en la misma proporción si la prestación de servicios fuese inferior.

2. La cuantía a percibir por el plus en vacaciones será el promedio devengado por el plus en los doce meses anteriores al inicio de las vacaciones. No obstante, en el primer ejercicio de su implantación (2020) será el resultado de sumar lo cobrado en los 13 meses anteriores al inicio de las vacaciones y dividirlo por 12.

Los efectos económicos de la modificación serán desde el 1 de enero de 2020.

6) Anexo nº 8

PROPUESTA GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ESTADO DE ALARMA

Tras el Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación el 14 de marzo de 2020, habiéndose considerado como "servicio esencial" el trabajo de SADECO por la autoridad competente correspondiente, se articula una gratificación extraordinaria para las personas que prestaron servicio presencial de acuerdo a la siguiente tabla. El trabajador tendrá derecho a elegir entre días de descanso o gratificación económica.

Los días son de trabajo presencial en dependencias de SADECO entre 14 de marzo 2020 y el 31 de mayo 2020

Días de trabajo presencial	Días de descanso	Compensación económica
Entre 30 y 40	2	100
Entre 41 y 50	3	150
Entre 51 y 60	4	200
Más de 60	5	250

Los efectos económicos de la modificación serán desde el 1 de enero de 2020.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.246/2020

Mediante Decreto de esta Presidencia de fecha 16 de octubre de 2020, insertado en el libro de Resoluciones con nº 2020/5949, he resuelto lo que sigue:

"En la Diputación Provincial de Córdoba se encuentran vacantes dos puestos de Secretario/a Interventor/a, reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional de la Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, CD: 24, CE: 28.138,16 €, adscritos al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica de la Diputación Provincial de Córdoba, por lo que procede realizar convocatoria para su provisión mediante nombramiento provisional.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 92 bis de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde el nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, según lo previsto igualmente en artículo 49 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: Las Comunidades Autónomas podrán efectuar nombramientos provisionales a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para los puestos vacantes a ellos reservados, previa solicitud de la Corporación Local correspondiente y conformidad del funcionario interesado, o bien previa solicitud del funcionario interesado y la conformidad de la Corporación Local. Para efectuar dicho nombramiento será necesario el informe favorable de la Corporación Local donde está destinado

el funcionario.

Considerando lo anterior, se comunica que cualesquiera interesados/as que cumplan con los requisitos fijados anteriormente así como los que se deriven de la normativa de aplicación, podrán dirigir sus solicitudes, acompañadas de currículum vitae, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba (Plaza Colón, s/n, CP 14072, Córdoba). Asimismo se podrán formular de forma electrónica a través de la sede electrónica

www.dipucordoba.es/trámites. A la vista de las solicitudes recibidas se formulará Propuesta para su consideración a la Dirección General de Administración Local, en tanto órgano competente para el nombramiento provisional, sin perjuicio de seguirse los trámites preceptivos en relación a la provisión definitiva de los puestos.

El plazo para la recepción de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Edictos de la Corporación y comuníquese tanto a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía como al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Córdoba, con el fin de alcanzar la máxima difusión del presente".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.159/2020

Con fecha 28 de septiembre de 2020, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5919 del tenor literal siguiente:

Decreto

La regulación en cuanto al número y denominación de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, se contiene en los artículos 123.1.c) y 124.4 k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De acuerdo con el artículo 123.1.c), corresponde al Pleno:

"La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores".

De acuerdo con lo establecido en el anterior artículo y en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, entre las facultades de la Alcaldía determina, "k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".

El Pleno definió en el Reglamento Orgánico General los niveles esenciales de la organización municipal y en su artículo 147.2 se dispone:

"Estructura de las Áreas de Gobierno. 2. Las Direcciones Gene-

rales, cuyo número y denominación corresponde a la Alcaldía, podrán estructurarse en Subdirecciones Generales, servicios, departamentos, secciones, unidades o equipos, en función de las necesidades organizativas de cada área”.

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, dispongo:

Primero. Crear la siguiente Dirección General:

- De Reactivación Económica e Innovación.

Segundo. Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Personal ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento así como dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba a 8 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 3.161/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, adoptó Acuerdo nº. 614/20, que en su parte dispositiva dice como sigue:

Primero. Cesar a los representantes municipales que se indican en las Entidades que se relacionan a continuación:

- A D.ª Laura Ruiz Moral, como suplente en el COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL (ICOMOS).

- A D.ª Laura Ruiz Moral, como suplente en la ORGANIZACIÓN DE CIUDADES DEL PATRIMONIO MUNDIAL (OCPM).

- A D.ª Laura Ruiz Moral, como suplente en la SECRETARÍA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADES DEL PATRIMONIO MUNDIAL (OCPM).

- A D.ª Laura Ruiz Moral, como titular en la Comisión de Patrimonio del GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL DE ESPAÑA (GCPHE).

Educación y Cultura del GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL DE ESPAÑA (GCPHE).

- A D.ª Laura Ruiz Moral, como titular en la Comisión de Patrimonio de la RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA.

- A D.ª María Nieves Torrent Cruz, como titular en la Comisión de Educación y Cultura de la RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA.

- A D.ª María Nieves Torrent Cruz, como titular en el CONSORCIO “CASA ÁRABE”.

Segundo. Nombrar a los representantes municipales que se indican en las Entidades que se relacionan a continuación:

- A D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, como suplente en el COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL (ICOMOS).

- A D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, como suplente en la ORGANIZACIÓN DE CIUDADES DEL PATRIMONIO MUNDIAL (OCPM).

- A D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, como suplente en la SECRETARÍA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADES DEL PATRIMONIO MUNDIAL (OCPM).

- A D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, como titular en la Comisión de Patrimonio del GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL DE ESPAÑA (GCPHE).

- A D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, como titular en la Comisión de Educación y Cultura del GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL DE ESPAÑA (GCPHE).

- A D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, como titular en la Comisión de Patrimonio de la RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA.

- A D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, como titular en la Comisión de Educación y Cultura de la RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA.

- A D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, como titular en el CONSORCIO “CASA ÁRABE”.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los interesados así como a la Entidad correspondiente.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Córdoba, en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba a 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 3.190/2020

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, ha sido adoptado Decreto de aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias para Financiación de IFS de carácter social, atendiendo a la habilitación que se otorga a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, del siguiente tenor literal:

“Don José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decreto:

Primero. De conformidad con los siguientes Fundamentos de Derecho:

Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Artículo 3. Destino del superávit de las Entidades Locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-Ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Artículo 20. Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del

apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

Segundo. Quedando acreditado en el Expediente:

1. Cumplimiento del Período Medio de Pago a Proveedores.
2. Los importes de Remanente de Tesorería y Superávit puestas de manifiesto en la Liquidación de 2019.
3. Que las cantidades que pueden destinarse a IFS Sociales ascienden a 4.637.341,58 €.

4. El Informe Solicitud remitido por la Delegación de Servicios Sociales con las propuestas de Modificación Presupuestaria (CSV a731cb9a0ee1b27ccb5f43085ce59f6b09f62117)

Tercero. Constando igualmente:

1. Que el ahorro neto es positivo y la deuda viva inferior al 110% de derechos liquidados por operaciones corrientes (Índice de endeudamiento: 47,98%; Ahorro Neto: 12,17%).

2. Que queda acreditado en el ejercicio anterior el superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación.

3. Que se cumple el periodo medio de pago a proveedores, al utilizar el Remanente de Tesorería, siendo el PMP de julio de 29,68 días.

Atendiendo a cuanto antecede y de conformidad con el Informe emitido por el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria

(CSV81384a3d1b58abe68b83b047992dda88505b9bcb), y de conformidad con el Informe Propuesta remitido por la Delegación de Servicios Sociales.

Decreto:

• Las siguientes modificaciones de crédito destinadas a las IFS Sociales propuestas por la Delegación de Servicios Sociales:

1. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:
• Aplicación Presupuestaria Z E16 2315 48000 0 Prestaciones Complementarias. Ayudas Familiares: 2.250.000,00 €.

• Z E10 2310 48001 0 Servicios Sociales. Ayudas al Alquiler Social: 1.000.000,00 €.

• Z E10 2310 44900 0 Servicios Sociales. Transf. SADECO. Prog. Inclusión: 700.000,00 €.

2. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

• Aplicación Presupuestaria Z E10 2310 624 00 Adquisición Material de Transporte: 35.000,00 €.

• Z E10 2310 22106 0 Adquisición material EPIs: 359.151,98 €.

Financiar las siguientes Modificaciones Presupuestarias con el Remanente de Tesorería General del Ayuntamiento, Aplicación Presupuestaria Z H00 87000 0 por importe de 4.344.151,98 €.

• Aprobar las siguientes IFS de carácter social al amparo de la normativa correspondiente:

1. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AYUDAS COIALES: 2.250.000 €.

2. AYUDAS ALQUILER SOCIAL: 1.000.000 €.

3. PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL: 700.000 €.

4. ADQUISICIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE: 35.000 €.

5. ADQUISICIÓN EPIs.: 359.151,98 €.

Únase al presente Decreto el Informe Propuesta de Servicios Sociales.

Sométase el presente Decreto al próximo Pleno que se celebre al objeto de su Convalidación; una vez convalidado publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El Alcalde-Presidente, José M^a Bellido Roche".

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 20.2 y Convalidado por el Pleno Municipal del día 8 de octubre de 2020 (Acuerdo 238/20), se publica el presente Decreto al objeto de las reclamaciones precedentes.

Córdoba a 13 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera (Decreto núm. 5.210, del 18 de junio de 2019). Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.181/2020

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía del día 30 de septiembre de 2020, se aprobó definitivamente la extinción de los derechos funerarios sobre las sepulturas del Cementerio Municipal números AS3046, AS4025, BS1042, BS1047, BS2019 y BS3019, lo que se publica a los efectos del general conocimiento:

"Resolución de la Alcaldía

En Doña Mencía, constituido el Sr. Alcalde-Presidente Salvador Cubero Priego en su despacho oficial, asistido por mí la Secretaria de la Corporación.

Considerando el informe presentado por el Encargado del Cementerio Municipal de esta localidad, por el que se pone en conocimiento de la Alcaldía, que los enterramientos del Cementerio Municipal números AS3046, AS4025, BS1042, BS1047, BS2019 y BS3019 se encuentran en situación de abandono y mal estado de conservación, no contando con las condiciones mínimas de ornato exigibles, considerándose la posibilidad de proceder a la exhumación de los restos cadavéricos que en ellas se hallen así como su posterior eliminación.

Considerando que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020, se aprobó iniciar expediente de extinción de los derechos funerarios descritos anteriormente y publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 219, de fecha 14 de agosto de 2020, puesto que se desconoce la titularidad de los enterramientos afectados.

Considerando, que durante el trámite de exposición pública del presente expediente de extinción de derechos funerarios no se han presentado alegaciones, documentos y justificaciones, tal y como consta en el informe emitido por la Secretaría de fecha 28 de septiembre de 2020.

Su Señoría, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Aprobar la extinción del derecho funerario que recaerá sobre las siguientes unidades de enterramiento del Cementerio Municipal de esta villa:

Número enterramiento		Tipo de enterramiento	Titular
Patio-sector	Número		
AS3	046	Sepultura	Desconocido
AS4	025	Sepultura	Desconocido
BS1	042	Sepultura	Desconocido
BS1	047	Sepultura	Desconocido
BS2	019	Sepultura	Desconocido
BS3	019	Sepultura	Desconocido

Segundo. Proceder, por parte del Ayuntamiento a la exhumación de los restos cadavéricos existentes y su posterior traslado al osario común.

Tercero. Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ante mí".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Doña Mencía, 6 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 3.170/2020

Corrección de errores

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba nº 183, de 23 de septiembre de 2020, aparece publicado un anuncio de este Ayuntamiento, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (anuncio núm. 2.793/2020), donde dice "PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles." debe decir "PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.228/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Que por Decreto número 442, de 15 de octubre de 2020, se ha procedido a modificar la Base 8.3, relativa al funcionamiento de la Bolsa de trabajo, de las Bases Generales de Conductor de autobús municipal, con el detalle que a continuación se transcribe:

La base 8.3, donde actualmente dice:

8.3. "La Bolsa tendrá vigencia con carácter rotativo hasta que se cree una nueva bolsa de trabajo resultante de un proceso selectivo o de su renovación".

Queda sustituida por la siguiente redacción, que a continuación se transcribe literalmente:

8.3 ("nuevo") "Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentre en alguna de las situaciones previstas en la base 7.4".

Así pues, la Base 8 con la modificación reseñada, queda transcrita con el siguiente tenor literal:

8. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

8.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso integrarán la Bolsa de trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias, vacantes, o como consecuencia de la aprobación por el Ayuntamiento de Iznájar de Planes o Programas que requieran la realización de actuaciones que guarden relación con la plaza convocada en estas Bases.

8.2. Los trabajadores que sean llamados para cubrir las necesidades previstas en el párrafo anterior serán contratados atendiendo a lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

8.3 ("nuevo"). Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentre en alguna de las situaciones previstas en la base 7.4.

8.4. Los aspirantes deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de las tareas objeto del puesto de trabajo, además de los previstos en las presentes bases, quedando excluidos de la lista en caso de no ser así.

8.5. Obtenida la conformidad del interesado propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

8.6. El llamamiento de los aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.4 de la Base 7.

8.7. Para la formalización del contrato con el nuevo aspirante llamado, se estará a lo previsto en los apartados 7.5, 7.6, 7.7, y 7.8 de la Base 7.

Lo que se hace saber, para general y público conocimiento.

En Iznájar, a 15 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.258/2020

El Sr. Alcalde por resolución de fecha 16 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo,

Primero. Se aprueba subvención a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios para la Elaboración de Planes de Igualdad 2020 para llevar a cabo la contratación laboral temporal de un/una especialista en igualdad, por un periodo mínimo de cuatro meses y una jornada de 6 horas diarias, para Elaboración del II Plan Municipal de Igualdad de Montemayor.

Segundo. El Ayuntamiento acuerda realizar una propuesta de bases reguladoras para cubrir mediante contratación laboral temporal una plaza de un/una especialista en igualdad

Tercero. Igualmente se acuerda abrir convocatoria para cubrir dicho programa y dar publicidad del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Ante lo cual, tengo a bien decretar:

Único. Aprobar las siguientes

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DE UN AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DENTRO DEL PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD, DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación temporal por un periodo máximo de 4 meses y una jornada de 6 horas diarias de una plaza de agente de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en horario a designar por el Ayuntamiento, que será cubierta mediante el sistema de concurso, considerando las funciones inherentes al puesto de trabajo, que conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, al objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de elaboración y ejecución de la evaluación del Plan de Igualdad Municipal.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad en el tablón de anuncios y portal de transparencia alojados en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es/tablon>)

Al presente proceso de selección les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

• Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o ex-

tranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusvalorado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al plazo objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• La titulación mínima exigida de Bachillerato o equivalente.

• Tener formación en políticas de igualdad, perspectiva de género, igualdad de oportunidades

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Se responsabilizará de las siguientes Funciones:

- Dinamizar al tejido asociativo de mujeres, diseñar la realización de actividades y talleres dirigidos a dicho colectivo y al de otras asociaciones, así como a la población en general, de los que recabar ideas y estrategias para el segundo Plan de Igualdad Municipal (PIM).

- Formulación de objetivos claros y acciones concretas que den respuesta a las propuestas recibidas, definición de indicadores y herramientas de recogida de información/evaluación posterior.

- Coordinación de las distintas áreas y agentes implicados en la elaboración del Plan de Igualdad, con el fin de incorporar la participación ciudadana en el proceso de construcción del mencionado documento.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

Dependerá directamente del Alcalde o persona en quien éste delegue.

Tercera. Solicitudes

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Montemayor, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montemayor (www.montemayor.es/sede) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ba.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: ayuntamiento@montemayor.es la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al anexo I, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y con Anexo II de autobareación señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobareación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica, tablón de edictos del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es>), otorgando un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resol-

viendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal de Selección

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Montemayor (<https://www.montemayor.es>) junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificada en la categoría tercera.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los

miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Sexta. Desarrollo de la fase de concurso

Concurso de valoración de méritos (máximo 10 puntos).

I) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA, hasta un máximo de 3 puntos.

- Licenciatura o Grado en la rama de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 puntos.

- Titulación de Máster en la rama de Humanidades y Ciencias Sociales: 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos.

II) FORMACIÓN: hasta un máximo de 3 puntos en todo el apartado.

a) Por cada curso de formación relacionado directamente con el contenido del puesto de trabajo, organizados u homologados por las Administraciones Públicas:

De 20 a 40 horas: 0,05 puntos.

De 41 a 80 horas: 0,20 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,40 puntos.

Más de 100 horas: 0,60 puntos.

b) Por cada curso de formación relacionado directamente con el contenido del puesto de trabajo convocados por entidades distintas a las mencionadas en el apartado anterior, es decir, por organismos dependientes de las mismas, colegios profesionales, sindicatos u organizaciones empresariales:

De más de 40 horas: 0,10 puntos.

De más de 100 horas: 0,30 puntos.

Se entenderá formación relacionada con el puesto de técnico de jardín de Infancia la que tenga relación con la audición y el lenguaje, la didáctica y/o psicología aplicada a la infancia, psicopedagogía, o similar.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Aquellos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas

III) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 3 puntos en todo el apartado.

- Por cada 30 días de contratación en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto similar: 0,05 por mes trabajado.

- Por cada 30 días de contratación en entidad privada en puesto similar: 0,03 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional deberá justificarse aportando el correspondiente informe de vida laboral, junto con el contrato de trabajo o mediante certificado expedido por el organismo o institución pública correspondiente que acredite las circunstancias anteriores.

IV) OTROS MÉRITOS, hasta un máximo de 1 punto, a 0,25 puntos por mérito acreditado.

- Título Idiomas B1.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos.

Todos los documentos que se presenten y sean copias deberán presentarse especificando por el solicitante " es copia fiel del original"

Séptima. Relación de aspirantes propuestos, presentación de documentos y contratación

Terminada la baremación de los aspirantes el Tribunal de Selección fijará la relación por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los

puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al siguiente orden de los apartados de la fase de concurso: Experiencia Profesional, titulación, formación y otros méritos.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato laboral temporal con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 2ª.

Lo/as aspirantes propuesto/as estarán obligados a presentar en el Ayuntamiento los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos el día en que se formalice el contrato y certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren a la plaza obtenida y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, formándose bolsa de trabajo hasta la finalización del programa.

Octava. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Novena. Régimen de recursos

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, po-

drá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Re-

curso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Montemayor a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL :

AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Correo electrónico			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA			
<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del documento nacional de identidad. - Fotocopia de la titulación exigida. - Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso y que se relacionan EXPRESAMENTE - - - - 			
SOLICITA:			
Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y se tenga por presentada la documentación que se adjunta, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a su acreditación.			
LUGAR Y FECHA		FIRMA	

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento Montemayor con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los tabloneros y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.-

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS
(FASE DE CONCURSO)

I) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA (máximo de 3 puntos).		
TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA	NÚMERO	TOTAL PUNTO
Licenciatura o Grado en la rama de Humanidades y Ciencias Sociales.		
Titulación de Máster en la rama de Humanidades y Ciencias Sociales.		
Total puntos Titulación		
II) FORMACIÓN (máximo de 3 puntos).		
A) Por cada curso de formación relacionado directamente con el contenido del puesto de trabajo, organizados u homologados por las Administraciones Públicas.	N.º CURSOS	PUNTOS
De 20 a 40 horas: 0,05 puntos		
De 41 a 80 horas: 0,20 puntos		
De 81 a 100 horas: 0,40 puntos		
Más de 100 horas: 0,60 puntos		
b) Por cada curso de formación relacionado directamente con el contenido del puesto de trabajo convocados por entidades distintas a las mencionadas en el apartado anterior, es decir, por organismos dependientes de las mismas, colegios profesionales, sindicatos u organizaciones empresariales	N.º CURSOS	PUNTOS
De más de 40 horas: 0,10 puntos		
De más de 100 horas: 0,30 puntos		
Total puntos Formación		
III) EXPERIENCIA (máximo de 3 puntos)	DÍAS	PUNTOS
Por cada 30 días de contratación en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto similar : 0,05 por mes trabajado.		
Por cada 30 días de contratación en entidad privada en puesto similar: 0,03 puntos por mes trabajado.		
Total puntos Experiencia		
IV) OTROS MÉRITOS (máximo de 1 punto)	PUNTOS	
Título Idiomas B1, 0,25 puntos		
Total puntos otros méritos		
TOTAL PUNTOS (I+II+III+IV)		

Montemayor a ___ de _____ de 2020

(firma)

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.165/2020

La Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, ha dictado con fecha 2- de octubre de 2020, resolución nº 1569, en virtud de la cual se prestaba aprobación a las Bases que ha de regir la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservada a Promoción Interna del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, que ha sido modificada por resolución de la Alcaldía nº 1249, de fecha 26-07-2018, que a continuación se transcribe:

"Teniendo en cuenta que por Resolución nº 700/2018 de la Concejala-Delegada del Área De Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos fue aprobada la Oferta de Empleo Público para 2018 (BOP nº 80, de 26 de abril de 2018) y se incluyó una plaza de Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, denominada Administrativo, y que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2018 acordó aprobar la modificación parcial de la Relación de puestos de Trabajo, publicada en BOP nº 67, de 9 de abril de 2018, para incluir este nuevo puesto señalando que su provisión se realizaría por promoción interna concurso-oposición.

Misión: Desempeñar funciones de materias relacionadas con hacienda polivalentes del área a que se adscribe.

Resultando que han sido elaboradas por la Secretaría General una propuesta de bases de selección.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1306/2019 (BOP n.º 130, de 10-07-2019) por el presente

Resuelvo:

Primero: Aprobar el expediente, su convocatoria y las bases de las pruebas selectivas mediante concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C Subgrupo C1, denominada Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018 (BOP n.º 80 de 16-04-2018), con arreglo a las siguientes especificaciones:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nivel: 19

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Segundo: Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal para las referidas plazas.

Tercero: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación alojado en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Publicar el anuncio de la convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y no las propias bases como dispone el art. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debido a su excesivo coste económico de dicha publicación.

Quinto: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos Municipal.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN POR CONCUR-

SO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición para cubrir una plaza de Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservadas a la promoción interna y prevista en la Oferta de Empleo Público municipal 2018 (BOP nº80 de 26 de abril 2018).

2. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el Presupuesto General de la Corporación.

Sus funciones serán de materias relacionadas con Hacienda y polivalentes del área al que se adscribe.

Segunda. Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Ser empleado/a público del Ayuntamiento de Montoro, con plaza de funcionario/a como auxiliar administrativo, subgrupo C2.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como empleado/a público en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, con anterioridad al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o bien una antigüedad de diez años en la escala del grupo C2.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa.

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán po-

seerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Tercera. Solicitudes

Lugar de presentación, las instancias o solicitudes deberán presentarse dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ante el Registro General del Ayuntamiento de Montoro, ubicado en la Plaza de España nº 3, CP:14.600 Montoro (Córdoba), o en cualquiera de las formas previstas en el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contenido de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar cumplimentando el modelo de solicitud el anexo I de la presente convocatoria, que será obligatoria de acuerdo a lo previsto en el art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad
2. Fotocopia del título de acceso exigido o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia con certificación expedida al efecto por la Administración competente.

3. Fotocopia de los méritos alegados

4. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a (22,76 €) euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla: Caja Rural de Jaén ES73 3067 0154 7130 0357 2124.

En el concepto del ingreso deberá figurar: "Concurso-Oposición Administrativo promoción interna junto con el nombre de aspirante", aún cuando sea realizado por persona distinta.

La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo, No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

5. Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos no alegados en la instancia, entendiéndose por tales aquellos que no se hayan incluido en la autobaremación.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Admisión de aspirantes

- 4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano municipal competente se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Esta resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón

de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.montoro.es y concretará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición.

- 4.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, en el caso de que en la Resolución de la Alcaldía sobre lista provisional, no hubiera ninguna exclusión, dicha Resolución indicará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición quedará automáticamente elevada a definitiva una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles que se concede en la misma.

El resto de anuncios relativos a la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montoro.

Quinta. Tribunal de Selección

- 5.1. El Tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Concejal Delegada del Area de Bienestar social y Recursos Humanos.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Concejal Delegada del Area de Bienestar social y Recursos Humanos.

Secretario: Un funcionario de la Corporación con voz y sin voto.

- 5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

- 5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

- 5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

- 5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

- 5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Sexta. Sistema de selección

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

- 6.1. Fase de Oposición

La fase de oposición supondrá el 55% de la puntuación total del proceso selectivo.

Constará de dos ejercicios eliminatorios que a continuación se relacionan.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas. La duración mínima de la prueba será de 90 minutos.

El Tribunal añadirá al cuestionario 8 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas.

El ejercicio que se proponga tendrá 8 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento de Montoro, las plantillas correctores de las pruebas .

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos supuestos alternativos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirán al grupo de temas incluido en el Anexo I de la presente convocatoria. La duración mínima de la prueba será de 90 minutos. Se autoriza la utilización de textos legales no comentados para la resolución de este ejercicio.

Este ejercicio, a elección del Tribunal podrá ser leído por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento/s, formulación de conclusiones, así como habilidades y aptitudes asociadas al puesto de trabajo.

Para el desarrollo de esta prueba y a criterio del Tribunal el/la aspirante podrá hacer uso de textos normativos no comentados.

En ese supuesto el orden de llamamiento será alfabético, comenzando a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública de 15 de marzo de 2019 (Boletín Oficial del Estado núm. 66, de fecha 18 de marzo de 2019), por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspi-

rantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros.

El Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento de Montoro, los resultados obtenidos y los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del RD 364/1995, de 10 de marzo, en la realización de las pruebas se eximirá a los aspirantes de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. De este modo el número de temas incluido en el Anexo III de la presente Resolución se ha fijado en 22, dado que ha quedado acreditado que los posibles aspirantes superaron en su día sendos procesos selectivos para el acceso al Grupo C2 en cuyos temarios se incluyeron un total de 20 temas.

6.2. Fase de Concurso

La fase de concurso supondrá el 45% de la puntuación total del proceso selectivo.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con arreglo al siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA

1. Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, que tenga el mismo grupo de cotización acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,16 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira: 0,08 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. La experiencia profesional en empresas privadas se justificará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificados de empresa, en ambos casos acompañados de certificado de vida laboral.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de valoración del trabajo desarrollado: 5,00 puntos.

B) FORMACIÓN.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento o jornadas, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, y Entidades de Derecho Público, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), sobre materias que a juicio del Tribunal estén directamente relacionadas con el temario y/o con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, puntuándose conforme al siguiente baremo:

- a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.
- f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso y su contenido. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

b.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito y relacionada a juicio del Tribunal con el temario y/o con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo 0,5 puntos por cada una de ellas.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio o Consejería competente en la materia.

b.3. Por la superación de pruebas selectivas:

a) Por haber aprobado todos los ejercicios de procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a la convocada 2,00 Puntos por cada selección.

b) Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir puestos o plazas de superior Grupo de clasificación profesional que la plaza convocada 3,00 puntos.

Para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas Selectivas o especificación del ejercicio en concreto.
- Si se ha obtenido o no plaza.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación: 4,00 puntos.

C) OTROS MÉRITOS.

• Por publicación de tesis doctoral o equivalente sobre Administración Local: 1,00 punto.

• Por publicaciones de artículos periodísticos sobre Administración Local: 0.40 puntos.

Máximo de puntos a otorgar por este concepto: 1,00 punto.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

6.3. Resultados provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provi-

sionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

6.4. Calificación final

La calificación final vendrá determinada por la suma de la nota media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, una vez prorrateadas al 55% y 45%, respectivamente.

$(0,55 \times \text{nota oposición}) + (0,45 \times \text{puntos concurso})$.

6.4. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Séptima. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico de la Corporación, la relación de los aspirantes, por orden decreciente, que han aprobado, proponiendo como funcionario al que hubiese obtenido mejor puntuación de la suma de las dos fases de este proceso selectivo.

Igualmente el Tribunal elevará la respectiva propuesta al órgano municipal competente para que proceda al otorgamiento del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos el candidato a proponer por el Tribunal será el que obtenga la máxima puntuación. Este aspirante será exclusivamente el que se considerará que ha aprobado la convocatoria.

Octava. Presentación de documentos

En el plazo de 10 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos la relación de aprobados a que se refiere la base séptima, el aspirante seleccionado que figure en la misma, deberá presentar ante el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente de los méritos alegados.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

En el caso de que algún/a aspirante tuviese ya la condición de funcionario público, estará exento/a de aportar la documentación justificativa de las condiciones y demás requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena. Falta de presentación de documentos

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Nombramiento y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere la base anterior, la Sra Alcaldesa de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá al nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

Quien sin causa justificada no procediera a la toma de posesión como funcionario de carrera en el plazo señalado, quedará en situación cesante con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Undécima. Régimen jurídico. revisión e impugnación

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al art 121 de la Ley 39/2015.

Para lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la

Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y cualquier otra disposición que resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Montoro a 6 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafaela Ávila de la Rosa.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTORO****DATOS PERSONALES**

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento 	Sexo Varon Mujer	Localidad de nacimiento	Provincia y Estado de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Domicilio Estado

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición Concurso oposición Concurso
Fecha publicación B.O.P. 	Reserva discapacitados	Grado de minusvalía %	Turno: Libre Promoción interna

RELACION DE MERITOS A EFECTOS DEL CONCURSO::

Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI ..
2. Fotocopia del título de acceso exigido o equivalente(justificación y acreditación equivalencia)
3. Fotocopia de los méritos alegados
4. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
5. Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo Anexo II.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., ade de 2020.

FIRMA _____

**ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTORO
(CÓRDOBA)**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Montoro.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ● El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. ● Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.montoro.es .

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS.

D./
 D^a.....

 con DNI n^o.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle
 n^o
 Localidad.....
 Provincia.....

 C.P.....Teléfono....., a efectos del
 procedimiento convocado para la provisión definitiva de una plaza de
 ADMINISTRATIVO, efectúa la siguiente AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS:

A) EXPERIENCIA**Puntuación Máxima 5 puntos.**

Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: ____ puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira: ____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS

B) FORMACIÓN.**Puntuación máxima 4 puntos.**

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento,

De duración comprendida entre 2 y 30 horas o de 1 a 6 días lectivos : 0,15 puntos: ____ cursos x 0,15 = ____ puntos.

De duración comprendida entres 31 y 70 horas lectivas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos: ____ cursos x 0,40 = ____ puntos.

De duración comprendida entres 71 y 100 horas lectivas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos: ____ cursos x 0,60 = ____ puntos.

De duración comprendida entres 101 y 250 horas lectivas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos: ____ cursos x 0,80 = ____ puntos.

De duración comprendida entres 251 y 400 horas lectivas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos: ____ cursos x 1,00 = ____ puntos.

De duración comprendida entres 401 y 900 horas lectivas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos: ____ cursos x 1,50 = ____ puntos.

De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos: ____ cursos x 1,75 = ____ puntos..

b.2.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito, y relacionada a juicio del Tribunal con el temario y/o con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por ____ titulación/es académica/s x 0,5 = ____ puntos.

b.3.- Por la superación de pruebas selectivas :

a) Por haber aprobado todos los ejercicios de procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a la convocada.

_____ Proceso selectivo = _____ Puntos

b) Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir puestos o plazas de superior Grupo de clasificación profesional que la plaza convocada para desarrollo local 3,00 puntos.

_____ ejercicios = _____ Puntos

TOTAL DE PUNTOS DE FORMACIÓN

C) OTROS MÉRITOS

Puntuación máxima 1 puntos.

-Por publicación de tesis doctoral o equivalente sobre derecho administrativo local :
_____ puntos

-Por publicaciones de artículos periodísticos sobre derecho administrativo local _____
puntos.

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS
..... _____ PUNTOS.

En....., ade de 20.

FIRMA _____

**SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MONTORO (CÓRDOBA)**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Montoro
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">● El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento.● Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.montoro.es .

ANEXO III TEMARIO

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN INTERNA. TEMARIO

1. Idea General de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
2. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.
4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
6. El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
7. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. Referencia a los procedimientos especiales.
8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.
9. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
10. Los Recursos Administrativos: Concepto y principios generales. Actos susceptibles de recurso. Clases de recursos. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El Recurso Contencioso-Administrativo.
11. Elementos del tributo : El Hecho Imponible : Supuestos de no sujeción y exenciones y bonificaciones
12. Las Ordenanzas Fiscales: Regulación legal . Elaboración, aprobación y publicación . Entrada en vigor y duración.
13. Aplazamientos y fraccionamientos de la Deuda Tributaria.
14. El Impuesto de Bienes Inmuebles I . Naturaleza y hecho imponible y supuestos de no sujeción. Concepto y clases de bienes inmuebles a efectos del impuesto . Exenciones de oficio, rogadas y potestativas.
15. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles II. Sujetos Pasivos . Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria . Base Imponible . Base Liquidable . Cuota íntegra y tipo de gravamen . Cuota líquida . Bonificaciones obligatorias y potestativas . Devengo y periodo impositivo.
16. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica I : Naturaleza , hecho imponible . Supuestos de no sujeción. Exenciones . Sujetos Pasivos . Cuota . Periodo Impositivo y Devengo .
17. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana I: Naturaleza y hecho Imponible . Supuestos de no sujeción . Exenciones .Sujetos Pasivos . Base Imponible . Tipo de Gravamen . Cuota íntegra y Cuota Líquida . Devengo . Gestión Tributaria del Impuesto.
18. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana II : La Sentencia del Tribunal Constitucional nº 59/2007 de 11 de mayo y la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1163/2018 de 9 de julio.
19. La contabilidad de las Entidades Locales. Las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.
20. El Presupuesto General de las Entidades Locales . Estructura Presupuestaria. Elaboración y Aprobación . El presupuesto prorrogado.
21. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
- 22 Procedimiento de justificación de las subvenciones públicas. Reintegro de subvenciones. Control financiero.

Núm. 3.168/2020

Anuncio exposición pública

Por Resolución n.º 1123/2020 se ha admitido a trámite (expediente 2010/2020 Gex) de Calificación Ambiental promovido por don Antonio Calero Artero y doña Marina Madero Gutiérrez, para la ejecución de Camino de Servicio Agrícola en Polígono 24, Parcelas 78-79 (R. Catastral: 14043A024000780000UQ-14043A024000790000UP) Fincas Registrales 23.096 y 8.539 de acuerdo a documento técnico redactado por don Miguel Ángel Marín Calero, Ingeniero Técnico Forestal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado.

Durante el período de información pública junto al Edicto el documento técnico de Calificación Ambiental estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>.

Montoro, a 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, Casado Morente.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.234/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, el expediente número 7/2020 sobre modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2020, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones con distintas áreas de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.monturque.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Monturque, 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.176/2020

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 22, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Zonas de Regulación y Ordenación del Aparcamiento (Zona Azul), llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2020, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 25/08/2020 BOP número 163, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22
REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS ZONAS DE
REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO
(ZONA AZUL)

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio y en las zonas determinadas del mismo señaladas al efecto, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 1º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio, que se encuentra regulado en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas (Zona Azul).

2. A los efectos de esta tasa se entenderá por estacionamiento el regulado en el R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o norma que lo sustituya.

Artículo 2º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los conductores que estacionen los vehículos en las vías públicas de la ciudad en los términos previstos en esta Ordenanza, dentro de las zonas, y con las limitaciones en cuanto a horario, que se encuentren establecidos en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas (Zona Azul).

2. Como sustitutos del contribuyente los propietarios de los vehículos, salvo en los casos de utilización ilegítima. A estos efectos se consideran propietarios quienes figuren como titulares de los vehículos en los registros públicos correspondientes.

3. No están sujetos al pago de la Tasa de esta Ordenanza los siguientes vehículos:

A) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor se encuentre en su interior.

B) Los vehículos propiedad de organismos o empresas públicas, debidamente identificados, cuando estén realizando los servicios públicos que tienen encomendados en la misma calle donde se realiza el estacionamiento

C) Los vehículos de representación diplomática acreditada en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

D) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja y las ambulancias, cuando estén de servicio en la misma calle donde se realiza el estacionamiento.

E) Los vehículos que dispongan de la correspondiente tarjeta de autorización de estacionamiento para personas con movilidad reducida, expedida por el órgano competente, siempre que ésta se encuentre en vigor y visible en el vehículo, cuando el titular de la misma sea el conductor del vehículo o sea transportada en él.

Artículo 3º. Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, será la que figura a continuación.

A) TARIFA POR ESTACIONAMIENTO

1. Cuota mínima: 0,25 € que cubre los quince primeros minutos.

2. Hasta un máximo de tres horas:

Primera hora: 0,90 €, fraccionada por minutos.

Segunda hora: 0,70 €, fraccionada por minutos.

Tercera hora: 0,50 €, fraccionada por minutos.

B) TARIFA PARA RESIDENTES EN LA ZONA AZUL:

Tendrán una reducción del 25% respecto de la tarifa ordinaria.

C) TARIFA POR CANCELACIÓN DE DENUNCIA

1. Con el ingreso correspondiente en cualquiera de los parquímetros instalados, se podrá cancelar la denuncia formulada, siempre antes de las veinticuatro horas del día de su formulación, conforme al siguiente detalle:

- 6,5 € para cancelar la denuncia por carecer del tique válido o no tenerlo visible.

- 2,4 € para cancelar la denuncia por haber rebasado el tiempo límite en menos de una hora, antes de que transcurran 60 minutos desde que se haya formulado la denuncia.

- 6,5 € para cancelar la denuncia por haber rebasado el tiempo límite en menos una hora, una vez que hayan transcurrido 60 minutos desde que se haya formulado la denuncia.

- 6,5 € para cancelar la denuncia por haber rebasado el tiempo límite en mas de una hora.

2. Transcurrido el tiempo previsto sin que se haya producido el correspondiente ingreso para cancelación de denuncia, el estacionamiento se considerará en infracción, procediéndose conforme a lo previsto en el R. D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o norma que lo sustituya, con aplicación de la sanción prevista en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que la zona reservada a zona azul, sea ocupada circunstancialmente y debidamente autorizada, con motivo de obras, mudanzas u otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, le serán de aplicación durante el tiempo que duren dichas ocupaciones las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada caso, practicándose a los solicitantes de dichas ocupaciones las liquidaciones de

las tasas que procedan..

Artículo 4º. Devengo y pago de la cuota

1. El devengo de la Tasa se producirá en el momento de inicio del periodo de estacionamiento.

2. El pago de la cuota se realizará en el momento del devengo, por adquisición del tique correspondiente a la ocupación prevista en las máquinas expendedoras del mismo.

Artículo 5º. Control del estacionamiento

El control del estacionamiento se realizará por personal debidamente uniformado y acreditado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba que, dotado de los medios materiales y personales necesarios, lo llevará a cabo en los términos regulados en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas (Zona Azul), y ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones

Los estacionamientos efectuados en infracción conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas (Zona Azul), así como con lo establecido en la presente Ordenanza, tendrán la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanción en la cuantía de 42 €, sin perjuicio de aplicar sobre dicho importe la reducción contemplada para las sanciones e infracciones en materia de tráfico.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

No se considera exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor y será de aplicación, a partir de su publicación íntegra o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.226/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14 de septiembre de 2020, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, prorrogado para el 2020, Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. 04/2020, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
4540-61900	Infraestructuras Agrarias (Arreglo de Caminos)	63.640,00
2310-62300	Instalación ascensor Centro de Día	22.000,00
1600-61900	Mejora Red Alcantarillado C/ Murillo	16.500,00

1320-15101	Funcionarios Gratificaciones Seguridad	57.500,00	Aguilar Sabio, Claudia	...176...
4330-47900	Subvenc. Empresas Locales COVID-19. Plan Córdoba 10	18.000,00	Alonso González, Jaime	...146...
4540-61901	Reposición y mejora de Camino Cancela Fase I	9.406,00	Alvarez Suárez Juan José	...054...
1640-13102	P.L.T. PACE 2020 Cementerio y Servicios Funerarios	2.131,76	Ansio Ortega, Francisco	...783...
1650-13102	P.L.T. PACE 2020 Alumbrado Público	1.833,87	Aragón Moraga Celia	...181...
1710-13102	P.L.T. PACE 2020 Parques y Jardines	6.395,27	Ariza Luque, Rafael Miguel	...780...
3230-13103	P.L.T. PACE 2020 Centros Infantil y Primaria	3.730,57	Arroyo Ferrer de Couto, Rocío	...054...
3420-13102	P.L.T. PACE 2020 Instalaciones Deportivas	6.395,27	Arroyo Sánchez, José	...998...
4320-13102	P.L.T. PACE 2020 Información y Promoción Turística	1.377,61	Ballesteros Cantero, Antonio Jesús	...548...
1640-16002	Seguridad Social PACE 2020 Cement. y Serv. Funerarios	913,61	Bascón Montilla, Pablo	...051...
1650-16002	Seguridad Social PACE 2020 Alumbrado Público	785,94	Belmonte Mesa, Antonio	...678...
1710-16002	Seguridad Social PACE 2020 Parques y Jardines	2.740,83	Bracero Jiménez, Víctor José	...554...
3230-16004	Seguridad Social PACE 2020 Centros Infantil y Primaria	1.598,82	Buendía Aroca, Alberto	...685...
3420-16004	Seguridad Social PACE 2020 Instalaciones Deportivas	2.740,83	Cano Osuna, Rafael	...354...
4320-16002	Seguridad Social PACE 2020 Inform. y Prom. Turística	590,41	Cañas González, Iván	...422...
2410-13111	Iniciativa Aire entre 18 a 29 años (J.A.)	822,44	Carrillo Morales, David	...635...
2410-13112	Iniciativa Aire entre 30 a 44 años (J.A.)	575,84	Carvajal Muriel, Juan Carlos	...605...
2410-13113	Iniciativa Aire 45 y Mayores (J.A.)	375,73	Castro González, Jesús	...699...
2410-16004	Seguridad Social Iniciativa Aire entre 18 a 29 años (J.A.)	352,47	Cervantes Dopico, Carlos Alejandro	...949...
2410-16005	Seguridad Social Iniciativa Aire entre 30 a 44 años (J.A.)	246,79	Cosano Ariza, Domingo José	...156...
2410-16006	Seguridad Social Iniciativa Aire 45 y Mayores (J.A.)	161,02	Couñago Serrano Carmen María	...008...
TOTAL		220.815,08	Cruz Gómez, David	...273...
ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS			Cruz Sevillano, Vicente	...531...
Aplicación	Descepción	Importe	Cuadrado Mora, Pedro	...963...
87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	202.815,08	Cuevas Blanco Manuel	...964...
TOTAL		202.815,08	Delgado Ramírez Valeriano	...716...
Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos			Delgado Ramírez, Silvia	...452...
Aplicación	Descripción	Importe	Escobedo Huertas Alberto Julio	...743...
1630-62300	Equipo Atomizador. Plan Córdoba 10	8.000,00	Fabios Ramírez, María Victoria	...850...
2310-48005	Ayudas Asistencia Social Primaria. Córdoba 10	10.000,00	Figueroa Gordillo, Aurora	...018...
TOTAL		18.000,00	Foronda Mora, José	...225...
Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.				
La Rambla a 15 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.				
<hr/>				
Ayuntamiento de Santaella				
Núm. 3.171/2020				
Por Decreto de esta Alcaldía 2020/000365, de 9 de octubre, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de dos plazas de Policía Local de esta Corporación, según la convocatoria publicada en el B.O.E. nº 169, de 17 de junio de 2020, y en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la convocatoria (BOP nº 86, de 07/05/2020), en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la LRBRL, habiéndose procedido a la comprobación de las solicitudes y documentación adjunta presentada, se ha resuelto:				
Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo, en los términos siguientes:				
A) ADMITIDOS:				
Apellidos y nombre	DNI			
Aguado Rodríguez, Manuel	...	228...	Pacheco Ramírez, Cristóbal Jesús	
			...694...	

Palomares Álvarez, Antonio Jesús	...241...
Palomo de la Cruz, Ezequiel	...952...
Pastor Gutiérrez, María del Carmen	...791...
Pérez Arias, José Antonio	...815...
Pérez Fontecha, Marta	...567...
Pérez Jaraba, Carmen del Valle	...383...
Pérez Jarilla, Salvador	...576...
Pino Montilla, David	...156...
Puntas Nieto, José	...929...
Ramos Pozo, Cristian	...927...
Repiso Ruiz, Carlos	...608...
Repiso Ruiz, Miguel Ángel	...608...
Reuelto Cobo, Francisco Javier	...367...
Reyes Fernández, Luis Miguel	...806...
Reyes Pérez, Juan Jesús	...476...
Ribas Planells, Juan Luis	...554...
Rodríguez López, Alejandro Ladislao	...094...
Rodríguez Marín, Rafael	...343...
Rodríguez Muñoz, Raquel	...602...
Rojas Lisedas, Juan Manuel	...603...
Roldán Aranda, Antonio Miguel	...937...
Romero Liñán, Santiago Jesús	...041...
Romero Molina, José Antonio	...886...
Ruiz Bernal, Francisco José	...602...
Ruiz García, José	...192...
Sánchez Cabello, Enrique	...706...
Sánchez Rivas, Javier	...634...
Sánchez Rodríguez, Pablo	...223...
Serrano Ramos, José Manuel	...169...
Solís Cobos, Álvaro	...145...
Soto Jiménez, Emilio José	...652...
Travesedo Dobarganes, Sergio	...105...
Zafra Fernández, José Manuel	...763...

B) EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
García Vallejo, Manuel	...458...	4.1. Bases
Moreno Torres, Jesús	...982...	4.1. Bases
Núñez Rincón, Amalia	...008...	4.1. Bases
Rodríguez Galván, Enrique Manuel	...464...	4.1. Bases

- 4.1. (Bases): No acreditar haber satisfecho los derechos de examen.

Segundo. Requerir a los aspirantes excluidos, de conformidad con la base 4.4 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba subsanen la falta, o en su caso, acompañen los documentos preceptivos, indicándoles que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella a 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 3.256/2020

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 171, de 4 de septiembre de 2020, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 31 de agosto de 2020, de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Torrecampo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE TORRECAMPO (CÓRDOBA)

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191 RD 2.568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

Artículo 2. Objeto

Los títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que se consideren merecedoras de su concesión, son los siguientes: Hijo Predilecto; Hijo Adoptivo; Miembro Honorario de la Corporación; La Medalla de la Villa de Torrecampo; La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se hará de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Los nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación

Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán, en ningún caso, potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva, previa designación especial de la Alcaldía.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Capítulo II

De los títulos de hijo predilecto o adoptivo y otros

Artículo 4. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en Torrecampo haya demostrado cualidades singulares, relevantes para la localidad, que justifiquen su concesión.

Artículo 5. Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en Torrecampo pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el Municipio y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6. Concesión a título póstumo

Las anteriores distinciones podrán concederse a título póstumo, a condición de que en la persona fallecida, a la que se pretenda homenajear o reconocer sus méritos, concurren los requisitos enunciados.

Artículo 7. Duración de los títulos

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más cuando haya con vida cinco personas que ostenten uno u otro. Solamente en supuestos excepcionales, si las circunstancias revisten una importancia fuera de lo común para Torrecampo, se podrá acordar la concesión de un número mayor de títulos.

Artículo 8. Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación

El título de Miembro Honorario de la Corporación solo se podrá otorgar a una persona física y lo ostentará aquella que preste o haya prestado servicios singulares a Torrecampo, aunque no mantenga con el Municipio una especial relación de nacimiento, residencia u otra similar.

Capítulo III

Medalla de Torrecampo

Artículo 9. Descripción de los escudos

La Medalla de Torrecampo se otorgarán a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que sean merecedoras de ellos por haberse distinguido por sus acciones, servicios o difusión de la localidad.

La Medalla de Torrecampo se podrá conceder a quienes hayan prestado, de forma desinteresada, servicios excepcionales, a aquellas personas físicas que, con riesgo de su propia integridad, salven a otras de un peligro cierto o hagan lo propio con bienes de reconocida importancia y valor histórico o artístico, y a quienes, con su labor, contribuyan a difundir el nombre de Torrecampo, a dar a conocer el pueblo más allá de su entorno inmediato y a acrecentar su proyección y dimensión turística.

Artículo 10. Número de escudos

El número máximo de Medalla que se puede conceder cada año será de uno, con objeto de preservar la importancia de la distinción.

Artículo 11. Características de las Medallas

La Medalla tendrán las siguientes características:

1. Se ajustarán al modelo de escudo de La Villa de Torrecampo.
2. Junto a ellos se librá un diploma acreditativo de su concesión.

Artículo 12. La Llave de Oro de Torrecampo

La Llave de Oro de la Villa se entregará a aquellas personas de reconocida valía, extraordinaria relevancia o de indudable proyección pública en cualesquiera ámbitos de la política, el arte, el espectáculo, la ciencia u otros, que visiten Torrecampo, sin más límite ni otro trámite que el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de la Corporación, donde discrecionalmente se aprecie que concurren las antedichas circunstancias.

Capítulo IV

Procedimiento para el otorgamiento de honores y distinciones

Artículo 13. Iniciación

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución en la que, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar y se nombrará al Instructor del procedimiento; cargo que habrá de recaer en un miembro electo de la Corporación.

Para la concesión de la Llave de Oro de Torrecampo bastará someter la propuesta en este sentido al Ayuntamiento Pleno.

Artículo 14. Instrucción

El instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. A tal fin, podrá solicitar los informes y testimonios que considere necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluidos los trámites anteriores, el Instructor remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía. Esta procederá a valorarla, pudiendo optar entre la petición de que se practiquen otras diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, para que se adopte el acuerdo correspondiente.

Artículo 15. Resolución del expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 16. Entrega del título o distintivo

Una vez acordada la concesión de los títulos o distintivos, o en el mismo acuerdo de otorgamiento, se señalará la fecha de su entrega. La entrega de la distinción al galardonado, que se llevará a efecto mediante los diplomas e insignias correspondientes, se realizará en acto público solemne con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso y en los términos en que se recojan en el acuerdo, procurándose que tenga suficiente publicidad.

Artículo 17. Lugar de Honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

Artículo 18. Revocación de los Títulos

La Corporación podrá revocar los títulos, honores y condecoraciones otorgadas cuando concurren causas excepcionales, derivadas de comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y requerirá idéntica mayoría que la exigida para su concesión.

Capítulo V

Libro Registro

Artículo 19. Libro Registro de Distinciones

Los títulos y reconocimientos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, que podrá tener carácter electrónico, inscribiéndose, por orden cronológico de otorgamiento, el nombre del galardonado y el título concedido.

Disposición Final Única

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo

previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

– Potestativamente, Recurso de Reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

– Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Torrecaño a 19 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.210/2020

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, a 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.173/2020

Por Resolución de Alcaldía núm 195/2020, de fecha 9 de octubre, se ha acordado la aprobación de la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio 2020, mediante la incorporación de las siguientes plazas vacantes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación: Vigilante Municipal

Nº Plazas: 2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Vigilantes Municipales

Grupo: C2.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Villanueva del Rey, 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Núm. 3.212/2020

El Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, la aprobación inicial del Expediente núm. 5/2020 de Transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto Municipal 2020 no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey a 15 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.100/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 28/2020. Negociado: LM

De: D. Antonio Navarro García

Contra: R&C HYRIS Spain Group S.L.

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 28/2020, se ha acordado citar a R&C HYRIS Spain Group S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de noviembre del 2020, a las 11:15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a R&C HYRIS Spain Group S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.101/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1189/2017. Negociado: LM
 De. D^a Lucía Rodríguez Torres
 Contra: Salazar Pérez S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1189/2017, a instancia de la parte actora D^a. Lucía Rodríguez Torres contra Salazar Pérez S.L. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 29/01/2020 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demandada formulada por Dña. Lucía Rodríguez Torres contra Salazar Pérez, S.L. y el FOGASA, debo de declarar y declaro el despido efectuado por la empresa el 21/08/17, con efectos del día 05/09/17, es improcedente. No obstante, a la vista de la opción ejercitada por el FOGASA, se declara extinguida la relación laboral con efectos de la última fecha indicada y condeno a Cía. empleadora a estar y pasar por tal declaración y a que pague a la que fue su trabajadora una indemnización ascendente a 9.055,91 € (NUEVE MIL, CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), de la que el FOGASA responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander Código de Cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social Núm. 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas

de esta tasa, El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013, que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Salazar Pérez S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en El Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.102/2020

Juzgado de Lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2019. Negociado: A
 De: D. Francisco Perea Cambas
 Abogada: D^a. María Pilar Morán Martín
 Contra: Futurcor Hostelería y Turismo, S.L y FOGASA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2019, a instancia de la parte actora D. Francisco Perea Cambas contra Futurcor Hostelería y Turismo, S.L y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23-07-2020 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 23 de julio de 2020.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 101/2020 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S^a. Iltra., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 23 de julio de 2020.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Francisco Perea Cambas contra Futurcor Hostelería y Turismo S.L. y FOGASA, se dictó resolución judicial en fecha 16.12.2019 por la que se se acuerda;

“Parte dispositiva

Acuerdo

La extinción de la relación laboral, a fecha de la presente resolución, entre d. Francisco Perea Cambas y la empresa ejecutada Futurcor Hostelería y Turismo S.L.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abonen las siguientes cantidades: Indemnización por despido: 2.869,76 euros.

Salarios de tramitación: 26.707,15 euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma,

haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, en el término de tres días hábiles, a partir de los siguientes al de la notificación, sin perjuicio del cual, se llevará a efecto lo acordado. Se significa que, quien no tenga la condición de trabajador, beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, beneficio de asistencia jurídica gratuita o Entidad u Organismo exento conforme al artículo 1.19 de la Ley Orgánica 1/2009, en caso de recurrir, deberá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander la cantidad de 25 euros, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 1711 0000 05 0101 19 e indicando como concepto del ingreso, "Recurso de Reposición", debiendo acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo de ingreso. Así se acuerda, manda y firma por Dña. Olga Rodríguez Garrido Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Num. 1 de Córdoba en comisión de servicio en el Juzgado de lo Social Núm. 4 de Córdoba. Doy fe que obra en autos.

E/".

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 29.576,91 euros en concepto de principal, más la de 5.915,38 euros calculados para intereses y gastos de ejecución, sin perjuicio esta última cantidad de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. D^a M^a Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social

Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a Maribel Espínola Pulido.

En Córdoba, a 23 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho

Único. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución en el día de la fecha, a favor del ejecutante D. Francisco Perea Cambas frente a Futurcor Hostelería y Turismo S.L. y FOGASA, por la cantidad de 29.576,91 euros en concepto de principal, más la de 5.915,38 euros calculados para intereses y gastos de ejecución, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación

Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, y visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la LRJS, así como los artículos 545-4º y 589 de la L.E.C. procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

Segundo. Dispone el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Futurcor Hostelería y Turismo S.L., por la cantidad de 29.576,91 euros en concepto de principal, más la de 5.915,38 euros calculados para intereses y gastos de ejecución, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0101-20, debiendo indicar en el

campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Futurcor Hostelería y Turismo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.